



CONVOCATORIA PUBLICA	CÓDIGO: AP-JC-RG-44	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 1 DE 20
----------------------	---------------------	-----------------	------------	--------------

AVISO DE CONVOCATORIA

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 785 del 17 de marzo de 2005, el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, la Resolución 165 de 2008 del DAFP, el Decreto 800 de 2008, el artículo 72 de la Ley 1438 de 2011, el Acta No. 01 del 08 de febrero de 2016 de la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, el Convenio Interadministrativo No. 108 del 11 de febrero de 2016, suscrito entre la ESE y el Departamento de Santander - Secretaria de Salud de Santander y No. 130 del 15 de febrero de 2016, suscrito entre la Universidad de Pamplona y el Departamento de Santander - Secretaria de Salud Departamental, y demás normas modificatorias, procede a dar apertura a la convocatoria del proceso de selección para proveer el cargo de GERENTE de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, Código 085 Grado 02 para el período 2016-2020, ESE de Primer Nivel de Complejidad y de carácter Departamental del MUNICIPIO DE GUADALUPE (SANTANDER).

1. LEGISLACION APLICABLE

El presente proceso se rige por las siguientes disposiciones:

- El Decreto 785 del 17 de marzo de 2005, por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de la entidad.
- El artículo 28 de la Ley 1122 del 09 de enero de 2007 al referirse a los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado dispuso:

"Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del período del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso. Para lo anterior, la Junta Directiva conformará una terna, previo proceso de selección de la cual, el nominador, según estatutos, tendrá que nombrar el respectivo Gerente. Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado podrán ser reelegidos por una sola vez, cuando la Junta Directiva así lo proponga al nominador, siempre y cuando cumpla con los indicadores de evaluación conforme lo señale el Reglamento, o previo concurso de méritos. En caso de vacancia absoluta del gerente deberá adelantarse el mismo proceso de selección y el período del gerente seleccionado culminará al vencimiento del período institucional. Cuando la vacancia se produzca a menos de doce meses de terminar el respectivo período, el Presidente de la República o el jefe de la administración Territorial a la que pertenece la ESE, designará gerente."

- La Resolución 165 del 18 de marzo de 2008, por la cual se establecen los estándares mínimos para el desarrollo de los procesos públicos abiertos para la conformación de las ternas de las cuales se designarán los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, expedida por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).
- El Decreto 800 del 14 de marzo de 2008, por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007.



CONVOCATORIA PUBLICA	CÓDIGO: AP-JC-RG-44	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 2 DE 20
----------------------	---------------------	-----------------	------------	--------------

- La Ley 1438 del 19 de enero de 2011, por la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- El Decreto 2993 del 19 de agosto de 2011, por el cual se establecen disposiciones relacionadas con la conformación y funcionamiento de la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención y se dictan otras disposiciones.

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1. *CONVOCATORIA.* El Departamento de Santander – Secretaria de Salud Departamental, convoca a concurso abierto de méritos para proveer el cargo de GERENTE de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, Código 085 Grado 02 para el periodo 2016-2020.

2.2. *ENTIDAD RESPONSABLE:* El concurso abierto de méritos para proveer el cargo de GERENTE de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, estará bajo la directa responsabilidad del Departamento de Santander – Secretaria de Salud Departamental, quien en virtud de sus competencias legales determinará los parámetros necesarios para la realización del concurso de méritos público y abierto, el cual deberá adelantarse por la respectiva entidad, a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o estas asociadas con entidades especializadas en procesos de selección de personal para cargos de alta gerencia, que se encuentren debidamente acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

2.3. *ESTRUCTURA DEL PROCESO.* El concurso abierto de méritos para la selección de GERENTE de la ESE Hospital Nuestra Señora de Guadalupe tendrá las siguientes fases:

- Aviso de Invitación.
- Convocatoria y divulgación.
- Inscripciones.
- Verificación de requisitos mínimos.
- Publicación de lista de admitidos y no admitidos.
 - Reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos
 - Respuestas a las reclamaciones
- Publicación Lista Definitiva
- Aplicación de pruebas:
 - Prueba de conocimientos académicos escrita
 - Prueba de competencias laborales o comportamental (escrita)
- Valoración de antecedentes (estudios y experiencia)
- Publicación de resultados de las pruebas
 - Reclamaciones contra los resultados de las pruebas
 - Respuesta a las reclamaciones
- Conformación de la lista de elegibles.
- Elección de terna.
- Nombramiento de Gerente.

En numerales posteriores de la presente convocatoria se desarrollará cada una de las etapas previstas, incluyendo las reclamaciones procedentes y el término para presentarlas en cada caso.



CONVOCATORIA PUBLICA	CÓDIGO: AP-JC-RG-44	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 3 DE 20
----------------------	---------------------	-----------------	------------	--------------

2.4. **PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO.** Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

2.5. **FINANCIACIÓN DEL CONCURSO ABIERTO DE MERITOS.** Será asumido en su totalidad por el Departamento de Santander – Secretaria de Salud Departamental. El aspirante no asume ningún costo por inscripción en el presente concurso, no obstante, deberá asumir los costos de desplazamiento de las pruebas escritas y demás gastos necesarios.

3. DEL EMPLEO CONVOCADO

3.1. **OFERTA PÚBLICA.** El empleo que se convoca mediante este concurso abierto de méritos del municipio de GUADALUPE es como sigue:

Denominación	GERENTE ESE
Código	085 (cero, ocho, cinco)
Grado	02 (cero, dos)
Salario	\$4.015.478,00
Sede de trabajo	GUADALUPE
Tipo de vinculación	Período legal de cuatro (4) años (Desde su vinculación hasta el 31 de marzo de 2020).
Número de vacantes	1 (uno)

3.2 **REQUISITOS MINIMOS DEL CARGO.** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 785 de 2005 y conforme a la naturaleza y nivel de complejidad de la entidad, para ser Gerente de la ESE Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, se requiere:

ESTUDIOS:

- **Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas.**
- **Título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud.**

EXPERIENCIA:

- **Experiencia profesional de dos (2) años en el sector salud.**

3.3. **FUNCIONES DEL CARGO CONVOCADO.** Conforme a lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la ESE Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, corresponde al Gerente:

- Dirigir la empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
- Dirigir la empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e interés en torno a la misión y objetivos de la misma.
- Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa de acuerdo con los planes y Programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles



CONVOCATORIA PUBLICA	CÓDIGO: AP-JC-RG-44	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 4 DE 20
----------------------	---------------------	-----------------	------------	--------------

epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.

- Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la Organización dentro de una concepción participativa de la gestión.
- Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.
- Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.
- Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.
- Rendir los informes que sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
- Presentar los proyectos de acuerdo o resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa que deben ser adoptadas o aprobadas respectivamente por la Junta.
- Celebrar o suscribir los convenios de la Empresa.
- Promover la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la calidez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
- Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
- Presentar para la aprobación de la Junta Directiva el Plan Trienal, los Programas anuales de Desarrollo de la Empresa y el Presupuesto Perspectivo de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y normas reglamentarias.
- Adaptar la entidad de las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la Entidad, así como la competitividad de la empresa.
- Velar por el funcionamiento del sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
- Garantizar el establecimiento de las normas de habilitación del Sistema de Acreditación, de auditoría en salud y Control interno que propicien la calidad en la prestación del servicio.
- Diseñar y poner en marcha el Sistema de Información en Salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de la Protección Social y adoptar los procedimientos para la programación ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
- Presentar a la Junta Directiva el Proyecto de Planta de Personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlo a la aprobación de la autoridad competente.
- Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencias políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios.
- Las demás señaladas por la Ley y la Junta Directiva de la Empresa.



CONVOCATORIA PUBLICA	CÓDIGO: AP-JC-RG-44	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 5 DE 20
----------------------	---------------------	-----------------	------------	--------------

3.3.1. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

- Los planes y programas fijados en la prestación de los servicios de salud están de acuerdo con las políticas y normas establecidas en la materia.
- Las metas y prioridades fijadas en la prestación de los servicios de salud están de acuerdo a las necesidades institucionales y comunitarias.
- Se compromete en las actividades de dirección, con acciones concretas

4. SOBRE LA ENTIDAD QUE REALIZA EL CONCURSO DE MERITOS.

4.1. *AUTORIZACIÓN AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA ESCOGER LA UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR:* La Junta Directiva de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, mediante Acta No. 01 del 08 de febrero de 2016 autorizó al Gobernación de Santander para iniciar los correspondientes trámites administrativos tendientes a escoger la universidad o institución de educación superior pública o privada o éstas asociadas con entidades especializadas en procesos de selección de personal para cargos de alta gerencia, que se encuentren debidamente acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que adelante el correspondiente concurso de méritos para elegir al Gerente de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, para el período 2016 – 2020.

De la misma manera la Junta Directiva determinó que la Universidad o Institución de educación superior deberá ser escogida bajo criterios de selección objetiva, demostrar competencia técnica, capacidad logística y contar con profesionales con conocimientos específicos en seguridad social en salud.

4.2. ENTIDAD ESCOGIDA

Mediante acta de selección de propuesta presentada a la Secretaria de Salud Departamental dentro de la modalidad de selección de contratación directa causal de contrato o convenio interadministrativo de fecha 15 de febrero de 2016, se escogió a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, bajo criterios de selección objetiva, para que realice el concurso de mérito público y abierto tendiente a escoger el Gerente de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, para el período legal de 2016 al 2020.

La entidad Universitaria seleccionada con domicilio en la **Ciudadela Universitaria km 1 vía Bucaramanga, Pamplona, Norte de Santander**, cuenta con la Resolución No. 2684 del 03 de diciembre de 2014, por la cual se Acredita a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa. Conforme a lo establecido en el Decreto 800 de 2008, el concurso de méritos en todas sus fases y pruebas, es decir, desde las inscripciones y hasta la conformación de la lista de elegibles, dentro del concurso de mérito público y abierto tendiente a escoger el Gerente de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, para el período legal de 2016 al 2020, será adelantado por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, entidad contratada para el efecto.



CONVOCATORIA PUBLICA	CÓDIGO: AP-JC-RG-44	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 6 DE 20
----------------------	---------------------	-----------------	------------	--------------

5. LA INVITACIÓN Y EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MERITOS

5.1. *INVITACION A PARTICIPAR*: EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL **invitará** a los aspirantes interesados en participar en el mismo, a través de prensa escrita de amplia circulación nacional o regional, e igualmente, la invitación se publicará en la página Web de la Gobernación de Santander - Secretaria de Salud Departamental, de la ESE y de la Universidad de Pamplona, y en un lugar visible de Gobernación de Santander - Secretaria de Salud Departamental y de la ESE.

De dicha invitación se informará a la comunidad mediante avisos radiales en una emisora de cubrimiento local o regional, por lo menos durante tres días con una periodicidad mínima de tres veces al día en horarios de alta audiencia.

Se podrá utilizar otros medios de comunicación masiva tales como folletos, correo electrónico o páginas electrónicas de la ESE e igualmente podrán publicarse en las páginas web del Ministerio de la Protección Social y del Departamento Administrativo de la Función Pública.

5.2. *TERMINOS DE PUBLICACIÓN DE LA INVITACION*: La invitación deberá ser publicada como mínimo con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de iniciación de las inscripciones.

5.3. *CONTENIDO DE LA INVITACIÓN*: La invitación deberá contemplar toda la información relevante del proceso y como mínimo contendrá los siguientes aspectos:

- Nombre de la empresa social del Estado, nivel de complejidad, dirección y teléfono.
- Fecha de la invitación.
- Funciones y requisitos del cargo.
- Asignación básica del empleo.
- Fecha, horario y lugar de inscripción de candidatos.
- Fecha y lugar de publicación de admitidos y no admitidos al proceso.
- Pruebas a aplicar y valor de cada una de ellas dentro del proceso.
- Lugar, fecha y hora de realización de las pruebas.
- Fecha y lugar de publicación de lista de aspirantes que superaron las pruebas.
- Término para efectuar reclamaciones.

5.4. *CRONOGRAMA*: Las etapas del concurso de méritos, público y abierto para la escogencia del Gerente de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, se desarrollarán conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA PROPUESTO PARA EL PROCESO MERITOCRACIA ELECCION DE GERENTE ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE			
ETAPA	FECHA	RESPONSABLE	LUGAR
Aviso	Del 1 al 14 de Abril de 2016	Secretaria de Salud de Santander	Diario Vanguardia Liberal. Emisora Caracol Radio. Página Web Gobernación de Santander – Secretaria de Salud (www.santander.gov.co/index.php/sesalud) en la siguiente ruta: clic en documentos y a continuación clic en convocatorias), de la ESE (esehospitalguadalupe.com) y



CONVOCATORIA PUBLICA	CÓDIGO: AP-JC-RG-44	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 7 DE 20
----------------------	---------------------	-----------------	------------	--------------

			de la Universidad de Pamplona (www.concursoeseunipamplona.org.co). Lugar visible de la Gobernación de Santander - Secretaria de Salud Departamental y de la ESE.
Inscripciones	Del 15 al 21 de Abril de 2016	Universidad de Pamplona	Se realizará en la página web de la Universidad de Pamplona, a partir del día 15 a las 8:00 a.m. hasta el 21 de abril de 2016 a las 6:00 p.m. en el link www.concursoeseunipamplona.org.co , adjuntando diligenciado y firmado el Formulario Único de Inscripción en formato PDF que se encuentra disponible en las páginas web del Ministerio de Salud y Protección Social y del DAFP. Al formulario de inscripción deberá anexarse los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia laboral relacionada de los aspirantes. Nota: Se sugiere inscribirse a un sólo nivel y cargo, porque las pruebas se harán el mismo día.
Verificación de Requisitos	22 al 28 de Abril de 2016	Universidad de Pamplona	Universidad de Pamplona
Lista de Admitidos e Inadmitidos	28 de Abril de 2016	Universidad de Pamplona	Página web de la Universidad de Pamplona en el link www.concursoeseunipamplona.org.co y de la Gobernación de Santander – Secretaria de Salud Departamental en el link www.santander.gov.co/index.php/sesalud en la siguiente ruta: clic en documentos y a continuación clic en convocatorias.
Reclamaciones	29 de Abril al 02 de Mayo de 2016	El Interesado	En la página web de la Universidad de Pamplona en el link www.concursoeseunipamplona.org.co .
Respuesta a las Reclamaciones	03 al 10 de Mayo	Universidad de Pamplona	Se enviarán al correo electrónico suministrado por el participante.
Lista definitiva de admitidos	10 de Mayo de 2016	Universidad de Pamplona	Página web de la Universidad de Pamplona en el link www.concursoeseunipamplona.org.co y de la Gobernación de Santander – Secretaria de Salud Departamental en el link www.santander.gov.co/index.php/sesalud en la siguiente ruta: clic en documentos y a continuación clic en convocatorias.
Citación a Pruebas de Conocimientos y Comportamental	10 de Mayo de 2016	Universidad de Pamplona	El aspirante deberá consultar la citación a la presentación de las pruebas en la página web www.concursoeseunipamplona.org



CONVOCATORIA PUBLICA	CÓDIGO: AP-JC-RG-44	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 8 DE 20
----------------------	---------------------	-----------------	------------	--------------

			<u>.CO</u>
Prueba de Conocimientos y Comportamental (Escrita)	15 de Mayo de 2016	Universidad de Pamplona	En el Colegio INEM (Carrera 19A # 104 - 56) de la Ciudad de Bucaramanga, a partir de las 8:00 a.m. y tendrán una duración de 2 horas. El lugar será confirmado al momento de realizar la citación a la prueba.
Valoración Antecedentes	22 de Abril al 22 de Mayo de 2016	Universidad de Pamplona	La valoración de antecedentes es concomitante con la realización de las otras etapas del concurso.
Publicación de Resultados	25 de Mayo de 2016	Universidad de Pamplona	En la cartelera de la ESE y de la Universidad de Pamplona, y en la página web de la Universidad de Pamplona en el link www.concursoeseunipamplona.org.co y de la Gobernación de Santander – Secretaria de Salud Departamental en el link www.santander.gov.co/index.php/esalud en la siguiente ruta: clic en documentos y a continuación clic en convocatorias.
Reclamaciones de los Aspirantes	26 y 27 de Mayo de 2016	Universidad de Pamplona	En la página web de la Universidad de Pamplona en el link www.concursoeseunipamplona.org.co .
Respuesta a las Reclamaciones de los Aspirantes	28 de Mayo al 02 de Junio de 2016	Universidad de Pamplona	Se enviarán al correo electrónico suministrado por el aspirante.
Publicación de Resultados Lista de Elegibles	03 de Junio de 2016	Universidad de Pamplona	En la página web de la Universidad de Pamplona www.concursoeseunipamplona.org.co y de la Gobernación de Santander – Secretaria de Salud Departamental en el link www.santander.gov.co/index.php/esalud en la siguiente ruta: clic en documentos y a continuación clic en convocatorias, procediendo a la remisión oficial del resultado.
Conformación de la Terna (lista de elegibles)	04 de Junio de 2016	Jefe la Entidad Territorial	Allegada la Terna a la Gobernación de Santander, el Gobernador de Santander, Dr. Didier Alberto Tavera Amado designará en el cargo de gerente o director a quien haya alcanzado el más alto puntaje dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la finalización del proceso de elección.



CONVOCATORIA PUBLICA	CÓDIGO: AP-JC-RG-44	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 9 DE 20
----------------------	---------------------	-----------------	------------	--------------

6. LA INSCRIPCIÓN

6.1. *CONSIDERACIONES PREVIAS.* El aspirante en la convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son las establecidas en el presente documento, con sus modificaciones y aclaraciones.
- Los aspirantes **bajo su responsabilidad** deben asegurarse de cumplir con las condiciones y requisitos exigidos en el Decreto 785 de 2005, para participar en la convocatoria y quedar sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso de selección.
- Los aspirantes no deben inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente convocatoria o se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad consagradas en la constitución o la ley, para el desempeño del empleo, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
- Inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito del proceso y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en el presente documento.
- Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección son las páginas web www.concursoeseunipamplona.org.co y de la Gobernación de Santander – Secretaria de Salud Departamental en el link www.santander.gov.co/index.php/sesalud en la siguiente ruta: clic en documentos; así mismo, acepta que se le comuniquen y/o notifiquen las posibles reclamaciones relacionadas con el concurso a través del correo electrónico que el aspirante reporta en su inscripción.
- Al aspirante al momento de realizar la inscripción se le otorgará un **número de inscripción** el cual será su número de identificación durante todo el proceso de selección.
- En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Nacional, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz so pena de ser excluido del proceso en el estado en que este se encuentre.
- Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará a las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
- El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.
- Luego de realizada la inscripción, los documentos y datos allí registrados son inmodificables.
- Las pruebas del concurso de méritos se aplicarán únicamente en el Municipio de Bucaramanga, en Colegio INEM (Carrera 19A # 104 - 56) de esta ciudad, el cual será confirmado al momento de realizar la citación a las pruebas.
- Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la página web www.concursoeseunipamplona.org.co.
- Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
- Teniendo en cuenta que la aplicación de las pruebas de las Empresas Sociales del Estado que contrataron a la Universidad de Pamplona se aplicarán el mismo



CONVOCATORIA PUBLICA	CÓDIGO: AP-JC-RG-44	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PAG. 10 DE 20
----------------------	---------------------	-----------------	------------	---------------

día, no es posible que el aspirante participe en más de una convocatoria de manera simultánea, por lo tanto, su inscripción debe ser para una única convocatoria de E.S.E.

- El aspirante tiene la responsabilidad de estar pendiente de cualquier publicación que se realice en la página web www.concursoeseunipamplona.org.co.

6.2. **INSCRIPCIONES.** El aspirante en la convocatoria que busca elegir el Gerente de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, realizará su inscripción sólo en la página web de la Universidad de Pamplona en el link o URL: www.concursoeseunipamplona.org.co, adjuntando diligenciado y firmado el **Formulario Único de Inscripción** en formato PDF, que se encuentra disponible en las páginas web del Ministerio de la Protección Social y del Departamento Administrativo de la Función Pública.

La anterior previsión, salvo los participantes que se inscribieron de manera personal o por correo certificado, previo a la expedición de la Resolución No. 02751 del 08 de marzo de 2016, a quienes su proceso de inscripción se les respeta con las modificaciones, adiciones o sustituciones realizadas sobre la misma.

Con el formulario de inscripción deberá anexarse los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia laboral relacionada de los aspirantes, los cuales deberán cargar en formato PDF en el link dispuesto para tal fin por la Universidad de Pamplona.

6.3 **FECHA DE INSCRIPCIONES:** Conforme a lo establecido en el presente documento, el aspirante al concurso que busca elegir el Gerente de la ESE podrá realizar su inscripción en las fechas establecidas en el correspondiente cronograma.

6.4. **DOCUMENTOS ADICIONALES:** El aspirante deberá cargar al momento de la inscripción los documentos con los cuales demuestra el cumplimiento de los requisitos de estudios y los que pretende hacer valer en la valoración de experiencia exigidos para el cargo.

Los documentos que se deben aportar al momento de la inscripción organizados en el orden que se indican son los siguientes:

1. Formulario Único de Inscripción.
2. Copia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.
En el evento que la cédula esté en trámite se debe adjuntar copia del comprobante (contraseña) expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
3. Título de pregrado.
4. Título de posgrado.
5. Certificaciones de experiencia profesional, en los términos del Decreto 785 de 2005.

6.5. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** La UNIVERSIDAD DE PAMPLONA como operador del proceso concursal para el cargo de GERENTE de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, realizará la verificación y determinará el cumplimiento de requisitos mínimos exigidos, según lo establecido en el Decreto 785 de 2005, con el fin de establecer el estado de ADMITIDOS y NO ADMITIDOS en el referido proceso de selección.



CONVOCATORIA PUBLICA	CÓDIGO: AP-JC-RG-44	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 11 DE 20
----------------------	---------------------	-----------------	------------	---------------

Para el desarrollo de la fase de verificación y determinación del cumplimiento de requisitos mínimos, se realizará un estudio de la documentación aportada por el aspirante en la forma y oportunidad establecidas y se publicarán los resultados de ADMITIDOS y NO ADMITIDOS, a través de las páginas web de la Universidad de Pamplona en el link www.concursoeseunipamplona.org.co y de la Gobernación de Santander – Secretaria de Salud Departamental en el link www.santander.gov.co/index.php/sesalud en la siguiente ruta: clic en documentos y a continuación clic en convocatorias.

El cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que aspira no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, de no cumplirse será causal de NO ADMISIÓN y en consecuencia genera el retiro del aspirante del concurso.

El aspirante que cumpla y acredite TODOS Y CADA UNO de los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribió, será admitido para continuar con el proceso de selección.

6.6. FORMA DE ACREDITAR Y PRESENTAR DOCUMENTOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE ANALISIS DE ANTECEDENTES. Los soportes, certificaciones, constancias y/o documentos necesarios para acreditar cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio de los empleos ofertados y los relativos a títulos de estudios y experiencias profesional adicionales que tengan por objeto la asignación de puntajes en la prueba de análisis de antecedentes se deben adjuntar al momento de la inscripción, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas determinadas en las siguientes disposiciones:

6.6.1. CERTIFICACIONES ACADEMICAS: Para la acreditación de los requisitos mínimos de estudio, el participante debe adjuntar copia del diploma o acta de grado expedido por la institución de educación superior autorizada.

Con el fin de acreditar los títulos de posgrado del nivel profesional se deberá adjuntar copia del diploma o acta de grado emitidos por institución de educación superior autorizada, de acuerdo con las condiciones previstas en esta convocatoria.

Los títulos de estudios otorgados en el exterior serán valorados en este concurso mediante la presentación de copias del diploma y el correspondiente acto administrativo de convalidación proferido por las autoridades públicas competentes, según las disposiciones legales aplicables.

En ningún caso se aceptan órdenes de matrículas ni recibos de pago de esta o derechos de grado, estudiantiles o similares, ni reportes de notas, certificados de asistencia o de aprobación o terminación de materias, ni los demás documentos irrelevantes que no correspondan a los indicados o quien no cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

6.6.2. CERTIFICACIONES EXPERIENCIA PROFESIONAL: Las certificaciones de experiencia profesional se acreditan mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades, empresa u organizaciones oficiales o privadas del sector salud y deben contener, como mínimo, los siguientes datos:



CONVOCATORIA PUBLICA	CÓDIGO: AP-JC-RG-44	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 12 DE 20
----------------------	---------------------	-----------------	------------	---------------

- Nombre o razón social de la entidad, organización o empresa.
- Periodos dentro de los cuales el participante estuvo vinculado: la certificación debe presentar la fecha de ingreso y retiro (día, mes y año). Si desempeño varios empleos en la misma entidad, organización o empresa es necesario indicar las fechas de inicio y finalización de cada uno de esos (día, mes y año).
- Relación de todos los cargos desempeñados y funciones de cada uno.
- Nombre completo de quien suscribe la certificación, condición o empleo que ejerce, firma, dirección, ciudad y número telefónico de la entidad, organización o empresa. Igualmente, si la certificación laboral la expide una persona natural debe cumplir con los requisitos anteriores y precisar el nombre completo de quién la expide, firma número de cédula, dirección, ciudad y su número telefónico.

Cuando se presentan distintas certificaciones de experiencia profesional acreditando el mismo periodo éste se contabiliza una sola vez como tiempo completo.

6.6.2.1 CONCEPTOS PREVIOS: en materia de experiencia, la presente convocatoria tomará en cuenta los conceptos que sobre la materia regula el Artículo 11 del Decreto 785 de 2005.

6.6.3. CONSIDERACIONES FINALES SOBRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA:

El aspirante para demostrar el cumplimiento de los requisitos de estudios y experiencia, adicionalmente deberá tener en cuenta que:

- No se deben adjuntar actas de nombramiento o posesión, desprendibles de nóminas ni los demás documentos irrelevantes para demostrar la experiencia profesional o que no reúna las exigencias de este acto administrativo.
- Para efectos de este concurso, solo se tienen en cuenta los títulos obtenidos y la experiencia profesional adquirida con posterioridad a la terminación de materias debidamente certificada o a la obtención del correspondiente título y hasta el día de cierre de la fase de inscripción, siempre que sean acreditados con los documentos y en la forma señalada en esta convocatoria.
- Los títulos de estudios, las certificaciones y documentos presentados para demostrar experiencia relacionada, experiencia profesional que no se soporten en los documentos señalados o que no contengan todas las condiciones exigidas en esta convocatoria no serán tenidas en cuenta en el proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación.
- Todos los documentos que se radiquen con la inscripción deben ser claros, legibles, sin tachaduras ni enmendaduras y no deben adjuntarse en forma repetida.
- Las certificaciones de estudios y experiencia que no cumplan con los requisitos establecidos en la norma citada, no serán tenidas en cuenta para la verificación de requisitos mínimos para el empleo, ni para valoración de estudios y experiencia o valoración de antecedentes.
- No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, actas de grado, ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a resultados de verificación de requisitos mínimos o de valoración de estudios y experiencia



CONVOCATORIA PUBLICA	CÓDIGO: AP-JC-RG-44	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 13 DE 20
----------------------	---------------------	-----------------	------------	---------------

adicionales a los mínimos exigidos o valoración de antecedentes. Los requisitos allegados podrán ser objeto de verificación académica o laboral.

6.7 PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Luego de la verificación de los requisitos mínimos, la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA publicará los resultados en la fecha dispuesta en el cronograma en las páginas web de la Universidad de Pamplona en el link www.concursoeseunipamplona.org.co y de la Gobernación de Santander – Secretaria de Salud Departamental en el link www.santander.gov.co/index.php/sesalud en la siguiente ruta: clic en documentos y a continuación clic en convocatorias.

Los aspirantes se identificarán en la lista de ADMITIDOS y NO ADMITIDOS con el número de documento de identidad.

En todo caso es responsabilidad de cada aspirante consultar las páginas web establecidas en la presente convocatoria para revisar la lista de admitidos y no admitidos, toda vez que desde su publicación comienzan a correr los términos para realizar las reclamaciones a que haya lugar y de conformidad con el cronograma de la presente convocatoria.

6.8. RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO DE NO ADMITIDOS. Los aspirantes NO ADMITIDOS podrán presentar reclamación dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a la fecha de publicación de los resultados, únicamente a través de la página web de la Universidad de Pamplona en el link www.concursoeseunipamplona.org.co.

Si la reclamación es formulada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

Ante la decisión que resuelve la reclamación contra la lista de NO ADMITIDOS, no procede ningún recurso.

6.9. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO. La lista definitiva de ADMITIDOS para continuar en proceso concursal, será publicada en la página web de la Universidad de Pamplona en el link www.concursoeseunipamplona.org.co y de la Gobernación de Santander – Secretaria de Salud Departamental en el link www.santander.gov.co/index.php/sesalud en la siguiente ruta: clic en documentos y a continuación clic en convocatorias.

7. APLICACIÓN DE PRUEBAS Y VALORACION DE ANTECEDENTES

7.1. CITACION A PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y COMPORTAMENTALES. El aspirante deberá consultar la citación a la presentación de las pruebas en la página web www.concursoeseunipamplona.org.co, donde se dará a conocer el lugar, fecha y hora de presentación de cada una de las pruebas.

El aspirante deberá consultar el cronograma establecido en esta Convocatoria o las modificaciones que se hagan al respecto, lo cual deberá publicarse en la página web de la Universidad de Pamplona en el link www.concursoeseunipamplona.org.co y de la Gobernación de Santander – Secretaria de Salud Departamental en el link www.santander.gov.co/index.php/sesalud en la siguiente ruta: clic en documentos y a continuación clic en convocatorias.



CONVOCATORIA PUBLICA	CÓDIGO: AP-JC-RG-44	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 14 DE 20
----------------------	---------------------	-----------------	------------	---------------

7.2. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y solo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección, al tenor de lo ordenado en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

7.3 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. El Departamento de Santander – Secretaria de Salud Departamental podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontradas durante la lectura de las hojas de respuesta o en desarrollo del procesamiento de resultados, previo informe de la universidad contratada.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas o los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo, expedido por el Departamento de Santander - Secretaria de Salud Departamental, frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de concurso.

7.4. PRUEBAS POR APLICAR. De conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Resolución No. 165 de 2015, las pruebas a aplicar en esta convocatoria, tienen como finalidad evaluar la capacidad, actualización, competencia, idoneidad y potencialidad del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto a la competencia y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán se regirán por los siguientes parámetros:

PRUEBAS	PESO PORCENTUAL
De Conocimientos	65%
De Competencias Laborales (Escrita)	15%
Valoración Antecedentes	20%
TOTAL	100%

7.5 PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y COMPETENCIAS LABORALES. De acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 165 del 18 de marzo de 2008 en su Artículo 5°, las pruebas de conocimientos deberán estar orientadas a evaluar a los aspirantes en cuanto a los conocimientos normativos y técnicos relacionados con el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad y del cargo a proveer y especialmente, los relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud.

Antes de la aplicación de la prueba de conocimientos y con la debida antelación se publicarán los correspondientes ejes temáticos a título informativo.

Así mismo conforme a lo establecido en la citada disposición, las pruebas de competencias estarán encaminadas a evaluar los factores: Orientación a



CONVOCATORIA PUBLICA	CÓDIGO: AP-JC-RG-44	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 15 DE 20
----------------------	---------------------	-----------------	------------	---------------

resultados, Orientación al usuario y al ciudadano, Transparencia, Compromiso con la organización, Liderazgo, Planeación, Toma de decisiones, Dirección y desarrollo de personal y Conocimiento del entorno.

La prueba de competencias laborales está destinada a obtener una media puntual, objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a medir las competencias requeridas para el desempeño del cargo de GERENTE de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 165 de 2008, y podrán evaluarse mediante pruebas escritas y/o entrevistas.

La prueba de conocimientos académicos y la de competencias laborales (escrita), se aplicarán en una misma sesión a los aspirantes que sean admitidos en la convocatoria, de conformidad con el trámite de verificación de requisitos mínimos.

7.6. CALIFICACION DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES. La UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, validará el protocolo de calificación y lo aplicará en la prueba de competencia laboral, teniendo en cuenta el perfil del GERENTE.

7.7. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS. Las siguientes son las condiciones para la presentación de las pruebas escritas:

- Citación: La citación se publicará en la página web www.concursoeseunipamplona.org.co, indicando el día, la hora y lugar de presentación, según cronograma incluido en este acto administrativo o en posteriores que lo modifiquen.
- Aplicación: Las dos pruebas escritas se aplicarán el mismo día en el sitio determinado por la Universidad contratada.
- Para presentar las pruebas escritas el concursante debe identificarse con su cédula de ciudadanía y llegar al lugar asignado en el horario establecido.
- Los avisos, instructivos de citaciones a la aplicación de las pruebas escritas establecerán una serie de condiciones para su desarrollo que integran las reglas de la convocatoria.

Si la cédula de ciudadanía está en trámite, se debe presentar en original el comprobante (contraseña) expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar de aspirante y la firma del funcionario correspondiente.

7.8. VALORACION DE REQUISITOS ADICIONALES A LOS MISMOS EXIGIDOS PARA EL CARGO O ANALISIS DE ANTECEDENTES. La prueba de valoración de requisitos adicionales a los mismos exigidos para el cargo o de análisis de antecedentes, es un instrumento de selección, que evalúa el mérito mediante el análisis de la historia académica, laboral, para el que concursa, la cual se calificará a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos académicos y tendrá carácter clasificatorio.

La prueba de valoración de requisitos adicionales a los mínimos exigidos para el cargo o de análisis de antecedentes, tiene por objeto la valoración de la formación, la experiencia acreditada por el aspirante que exceda los requisitos mínimos exigidos para el empleo.

7.9. DOCUMENTOS REQUERIDOS. La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de requisitos adicionales a los mínimos exigidos para el cargo o de análisis de antecedentes, se efectuará exclusivamente con los



CONVOCATORIA PUBLICA	CÓDIGO: AP-JC-RG-44	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 16 DE 20
----------------------	---------------------	-----------------	------------	---------------

documentos entregados y/o cargados por el aspirante al momento de la inscripción en el proceso de selección para la etapa de verificación de requisitos mínimos.

7.10. DESARROLLO DE LA PRUEBA DE ANALISIS DE ANTECEDENTES: Es una prueba que tiene por objeto evaluar los títulos de estudios de posgrado y la experiencia profesional adicionales, que sean adjuntados al momento de la inscripción por los concursantes, en la fecha y lugar que se establezcan en el cronograma respectivo.

La prueba de valoración de estudios y experiencia adicionales a los mínimos exigidos o valoración de antecedentes corresponde al **20%** del total del concurso según las reglas y puntajes establecidos en este aviso de convocatoria. Al momento de la prueba de análisis de antecedentes se revisa nuevamente el título de estudio y experiencia profesional que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo; si se establece que dichos requisitos no fueron soportados por los concursantes según las condiciones dispuestas en esta convocatoria se procederá a la exclusión.

Los títulos de estudios exigidos como requisito mínimo para ejercer el empleo objeto de la convocatoria, no otorga puntaje en la prueba de análisis de antecedentes.

En esta prueba solo se puntúan los títulos de estudios, la experiencia profesional y profesional relacionada que se acrediten con el lleno de los requisitos para este concurso.

7.11. ANALISIS DE ANTECEDENTES: En esta Etapa del concurso se valorará la hoja de vida de los aspirantes en cuanto a estudios y experiencias que sobrepasen los requisitos mínimos de la convocatoria en la cual se privilegiará la experiencia acreditada respecto al Sistema de Seguridad Social en Salud. En este sentido se valorará aquella experiencia adquirida en cargos del nivel directivo, asesor o profesional desempeñada en Organismos o Entidades públicas o privadas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Para la valoración de antecedentes se aplicará la tabla de criterios concernientes a la evaluación de la hoja de vida establecidos dentro del proceso; el valor máximo porcentual de todos los factores será del ciento por ciento (100%) y equivale al 20% del total de la calificación, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución:

FACTORES DE ANALISIS DE ANTECEDENTES		PUNTAJE MAXIMO A OBTENER
FORMACION ACADEMINA	EDUCACIÓN FORMAL	28
	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	2
EXPERIENCIA		70
TOTAL		100



CONVOCATORIA PUBLICA	CÓDIGO: AP-JC-RG-44	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 17 DE 20
----------------------	---------------------	-----------------	------------	---------------

7.11.1. FORMACIÓN ACADÉMICA: Total treinta (30) puntos máximo, distribuidos así:

7.11.1.1. EDUCACIÓN FORMAL (Se otorgan máximo 28 puntos)

Estudios Formales	Valor Individual
➤ Pregrado Adicional	10 puntos por cada uno de los títulos de pregrado adicionales al mínimo requerido (Máximo 10 puntos).
➤ Especialización	10 puntos por cada título adicional de especialización (Máximo 20 puntos).
➤ Maestría	14 puntos por cada título de Maestría (Máximo 28 puntos)
➤ Doctorado	28 puntos por cada título de Doctorado (Máximo 28 puntos)

Para la valoración de los estudios de Pregrado y Posgrado se tendrán en cuenta en cualquier área de especialidad adicional a la exigida como requisito mínimo para participar en el concurso.

Los estudios se acreditarán mediante presentación de certificados, diplomas o títulos otorgados por las INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR en los términos señalados en el Decreto 785 de 2005.

7.11.1.2. EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (Se otorgan máximo 2 puntos).

Estudios No Formales	Valor Individual
➤ Diplomados en Gerencia, Administración o áreas de la salud	0,5 puntos por cada uno de los diplomados (Máximo 2 puntos).
➤ Cursos de capacitación en gerencia, administración o áreas de salud, con intensidad desde 60 horas	0,2 puntos por cada uno de cursos (Máximo 1 puntos).

Los cursos específicos de educación no formal se acreditarán mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello de acuerdo a la Ley 30 de 1992 y Decreto 785 de 2005. Dichos certificados deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Razón social de la entidad que expide el certificado y que se encuentre debidamente autorizado de acuerdo a la normatividad vigente.
- Nombre y contenido del curso.
- Intensidad horaria, indicada en horas. Cuando se expresa en días, deberá indicarse el número total de horas por día.
- Fecha de realización.

7.11.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Total setenta (70) puntos máximo.

De acuerdo a los conceptos validos que sobre experiencia se han precisado en la presente convocatoria y con fundamento en el Decreto 785 de 2005, la experiencia adicional se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones de salud o del sistema



CONVOCATORIA PUBLICA	CÓDIGO: AP-JC-RG-44	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 18 DE 20
----------------------	---------------------	-----------------	------------	---------------

general de seguridad social oficiales o privadas. Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad, organización o empresa.
- Periodos dentro de los cuales el participante estuvo vinculado: la certificación debe presentar la fecha de ingreso y retiro (día, mes y año). Si desempeño varios empleos en la misma entidad, organización o empresa es necesario indicar las fechas de inicio y finalización de cada uno de esos (día, mes y año).
- Relación de todos los cargos desempeñados y funciones de cada uno.
- Nombre completo de quien suscribe la certificación, condición o empleo que ejerce, firma, dirección, ciudad y número telefónico de la entidad, organización o empresa. Igualmente, si la certificación laboral la expide una persona natural debe cumplir con los requisitos anteriores y precisar el nombre completo de quién la expide, firma número de cédula, dirección, ciudad y su número telefónico.

La experiencia profesional adicional se calificará de la siguiente manera:

Ítems	Tiempo de experiencia	Máximo de puntos
➤ Experiencia en manejo de personal o en finanzas o en planeación o en gestión y dirección	De 0 a 3 años	10
	Más de 3 y menos de 6 años	20
	6 años y más	30
➤ Experiencia relacionada en el sector salud	De 0 a 3 años	20
	Más de 3 y menos de 6 años	30
	6 años y mas	40

Para calcular la experiencia, se tendrá en cuenta las jornadas de tiempo completo, es decir, que se tomará un referente de cuarenta (40) horas por semana. En el caso de personas que hayan trabajado en tiempo parcial, se hará la equivalencia a tiempo completo como corresponda.

Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo período en una o varias instituciones acreditando el mismo lapso de tiempo, la experiencia se contabilizará una sola vez, y cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a 8 horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

Para contabilizar la experiencia desde la fecha de terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina para el desempeño del empleo, se debe aportar el respectivo certificado expedido por el establecimiento educativo debidamente reconocido por autoridad competente.

7.12. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, COMPORTAMENTAL ESCRITA O DE ENTREVISTA Y DE LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA ADICIONALES A LOS MÍNIMOS EXIGIDOS O ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. A partir de la fecha que disponga el cronograma, el aspirante debe ingresar a la página web de la Universidad de Pamplona en el link www.concursoeseunipamplona.org.co y de la Gobernación de



CONVOCATORIA PUBLICA	CÓDIGO: AP-JC-RG-44	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 19 DE 20
----------------------	---------------------	-----------------	------------	---------------

Santander – Secretaria de Salud Departamental en el link www.santander.gov.co/index.php/sesalud en la siguiente ruta: clic en documentos y a continuación clic en convocatorias, y consultar los resultados de la pruebas de Conocimientos, Comportamentales y Valoración de Antecedentes o Valoración de Estudios y Experiencia Adicionales a los mínimos exigidos.

7.13. *RECLAMACIONES*. Las reclamaciones de los aspirantes por los resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en el proceso de selección, se presentaran ante la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA dentro de los 2 días hábiles siguientes a su publicación, en la página web de la Universidad de Pamplona en el link www.concursoeseunipamplona.org.co y deberán ser decididas en el tiempo establecido en el cronograma.

7.14. *RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES*: La decisión que resuelve la reclamación se comunicará al correo electrónico del reclamante, concursante o solicitante reportado en el momento de la inscripción, siendo la respuesta una responsabilidad de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA contratada para aplicar la prueba. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno.

7.15. *PUBLICACION DE RESULTADOS EN ORDEN ALFABETICO CON QUIENES OBTUBIERON UN PUNTAJE PONDERADO IGUAL O SUPERIOR AL 70%*: Resueltas las Reclamaciones se publicará en la página web de la Universidad de Pamplona: www.concursoeseunipamplona.org.co y de la Gobernación de Santander – Secretaria de Salud Departamental: www.santander.gov.co/index.php/sesalud en la siguiente ruta: clic en documentos y a continuación clic en convocatorias, el listado definitivo de los concursantes que obtuvieron un puntaje ponderado igual o superior al 70%.

De igual manera, la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA comunicará este resultado de manera oficial al Departamento de Santander – Secretaria de Salud Departamental, dando por TERMINADO el respectivo concurso de méritos.

7.16. *DESEMPATE EN EL LISTADO FINAL DE RESULTADOS*. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes iguales en el listado final de resultados, ocuparan la misma posición en condición de empatados, en estos casos, para determinar quién tiene el orden de prioridad, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios en su orden:

- El aspirante que se encuentra y acredite estar en condición de discapacidad.
- Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforma lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- Con el aspirante que haya cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anterior, en los términos señalados en el numeral 2 de la Ley 403 de 1997.
- Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso en atención al siguiente orden:
 - Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba conocimientos académicos.
 - Con la persona que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias laborales (escrita).
 - Con la persona que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de análisis de antecedentes.
- La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todo los empatados sean varones.



CONVOCATORIA PUBLICA	CÓDIGO: AP-JC-RG-44	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 20 DE 20
----------------------	---------------------	-----------------	------------	---------------

- Finalmente, de mantener el empate se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados.

8. CONFORMACION DE LA TERNA Y/O LISTA DE ELEGIBLES Y DESIGNACION DEL NUEVO GERENTE

8.1. *CONFORMACIÓN DE LA TERNA.* El Jefe de la Entidad Territorial, el señor Gobernador de Santander, Dr. Didier Alberto Tavera Amado, conformará una terna con los concursantes que hayan obtenido las tres mejores calificaciones en el proceso de selección adelantado, constituyéndose la respectiva lista de elegibles.

8.2. *DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN DEL GERENTE ANTE LA (GOBERNACIÓN) DE SANTANDER:* Con los resultados del proceso descrito y una vez conformada la terna en estricto orden de mérito, el señor Gobernador de Santander deberá **designar** en el cargo de gerente o director a quien haya alcanzado el más alto puntaje, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la finalización del proceso de elección.

El resto de la terna operará como un listado de elegibles, para que, en el caso de no poder designarse el candidato con mayor puntuación, se continúe con el segundo y de no ser posible la designación de este, con el tercero.

La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará la página web de la Gobernación de Santander – Secretaria de Salud Departamental en el link www.santander.gov.co/index.php/sesalud en la siguiente ruta: clic en documentos y a continuación clic en convocatorias, de la ESE Hospital Nuestra Señora de Guadalupe esehospitalguadalupe.com y de la Universidad de Pamplona en el link www.concursoeseunipamplona.org.co.

Dado en Bucaramanga, el primer (01) día del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud de Santander

Edgar H. Villabona E.
Revisó: Edgar Higinio Villabona Carero
Coordinador Contratación y Jurídico SSS

Proyectó: Andrea Castillo Amado
Abogada Contratista Grupo de Contratación SSS